REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ROVIRA TOLIMA

Febrero, veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso: VERBAL DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTOS
Demandante: EIDA MARY CAICEDO LEAL
Demandado: JHON JAIRO MEDELLIN RIVERA
Radicación: 2011-00071-00
Decisión: **NO ACCEDE A PETICIÓN**

Presenta el demando memorial solicitando la terminación de la cuota de alimentos impuesta dentro del proceso de la referencia, en favor de su hijo WULLVERNEDY MEDELLIN CAICEDO, aduciendo que su hijo ya es mayor de edad, que no presenta limitaciones físicas y que actualmente labora en la policía nacional.

Revisada la solicitud anterior, tenemos que no se allegó la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad, indispensable para la acción que pretende radicar, además no se allega escrito integral de demanda de exoneración de cuota alimentaria en los términos del artículo 390 numeral 2 del C.G.P., lo que permite concluir que no estamos frente a una demanda de exoneración de alimentos que habilite un pronunciamiento en el ámbito de la inadmisión, si no frente a una solicitud que no está llamada a prosperar. Puestas así las cosas el Despacho; **NO ACCEDE** a la petición incoada.

Ahora, como la petición fue radicada a mutuo propio por el demandado, quien además solicita que en caso de negarse su petición se le indique u oriente frente a lo que debe hacer al respecto. Se le sugiere que puede acudir a la comisaria de familia o personería municipal para que le brinden asesoraría o acompañamiento en la acción o tramite a seguir. Importante también es decirle al demandado que si pretende que la solicitud de exoneración incoada pueda tramitarse dentro de este proceso deberá presentarse por todos los involucrados o acudir a la conciliación extra judicial en tal sentido,

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO OSPINA RIOS
JUEZ

Firma escaneada según el artículo 11 del Decreto Legislativo 491
del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

aor